

RESOLUCION No. 436

"Por la cual se deroga la Resolución N°242 de 2018, y se adopta un nuevo reglamento para el Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, numeral 8.9, del artículo 8° del Decreto de 288 de 2004, artículo 4° del Decreto 289 de 2004 y la delegación contenida en Acuerdo 105 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo No. 003 de 2004 –Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos del Desarrollo –Fonade-, reguló en su artículo 25 el Comité de Negocios, en cuanto a sus funciones e integrantes.

Que, el Acuerdo No. 050 de 2009 – Por el cual se modifica el acuerdo no. 003 del 10 de junio de 2004 – en su artículo 3° modificó la conformación del Comité de Negocios.

Que, posteriormente, el Acuerdo No. 105 de 2012, en su artículo 2° delegó en el Gerente General, la facultad para fijar las funciones del Comité y reglamentar todo lo relacionado con su funcionamiento, reuniones y decisiones.

Que mediante Resolución No. 082 de 2012, se expidió el reglamento del Comité de Negocios, el cual ha sido modificado mediante Resolución No. 084 de 2012, y Resolución No. 242 de 2018.

Que, en el año 2019, se expidió el Decreto No. 495 –Por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- a Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- y se dictan otras disposiciones, en el cual se introdujo el cambio de denominación de algunas Subgerencias, y de la Oficina Jurídica, y se creó la Subgerencia de Estructuración de Proyecto, y se fortalecieron las funciones de la Junta Directiva de la entidad, correspondiéndole, entre otras, la función de "autorizar la celebración de negocios cuando su cuantía supere cuatrocientos mil (400.000) UVT".

Que, con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos de la entidad, se ha detectado la necesidad de introducir algunos cambios al funcionamiento del Comité, por lo cual se deroga la Resolución No. 242 de 2018 y se adoptará el siguiente reglamento. ✓

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

1

Que, mediante Acuerdo No. 286 de 2019, de la Junta Directiva de la entidad, se modificó el artículo 1 del acuerdo 105 del 25 de mayo de 2012, con el objeto de modificar la conformación del Comité de Negocios, incluida su Secretaria Técnica.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, es un cuerpo colegiado de alto nivel que estudia, evalúa y toma de decisiones en lo referente a las diferentes líneas de negocios de la Entidad, y la definición sobre la suscripción u otorgamiento de convenios o contratos para las respectivas ejecuciones, ya sea mediante gerencia de proyectos, gestión de proyectos o estructuración de proyectos según sea el caso y de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN. El Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio, estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

1. Gerente General, quien actuará como presidente
2. Subgerente Financiero
3. Subgerente de Desarrollo de Proyectos
4. Subgerente Administrativo
5. Subgerente de Operaciones
6. Subgerente de Estructuración de Proyectos
7. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
8. Gerente del Grupo de Planeación y Gestión de Riesgos

PARÁGRAFO 1º. En ausencia del presidente del Comité de Negocios, los miembros con derecho a voz y voto designaran un presidente ad-hoc y se dejará constancia de esta situación en la correspondiente acta.

PARÁGRAFO 2º. Podrán asistir en calidad de invitados el Asesor de Control Interno de Gestión, los Gerentes de Unidad o las personas que el Presidente del Comité considere, para deliberar sobre algún tema en específico. Las personas que asistan en calidad de invitados tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

2 

PARÁGRAFO 3º. Si alguno de los miembros del Comité de Negocios se encuentra incurso en alguna de las causales de conflicto de interés o causal de impedimento, deberá informarlo al Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración, y los demás miembros del Comité decidirán sobre si procede o no el impedimento, y de ello se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 4º. El Comité de Negocios sesionará válidamente con cinco (5) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por unanimidad de los votos.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio las siguientes:

1. Impartir los lineamientos, pautas y directrices a tener en cuenta en la metodología de presentación de las propuestas de nuevos negocios, y realizar el seguimiento que considere a la implementación de dichos lineamientos,
2. Aprobar o rechazar las propuestas de negocio dirigidas al desarrollo de las líneas de negocio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocios.
3. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de prórrogas, suspensiones, adiciones y en general cualquier novedad de los convenios o contratos suscritos por la Entidad, y en los cuales el objeto contractual haga referencia directa a una de las líneas de negocio descritas en el Manual de Líneas de Negocios, de conformidad con lo presentado por la respectiva Subgerencia y que cuente con las validaciones técnicas, jurídicas, financieras y de riesgos.
4. Analizar, autorizar o solicitar revisión de los honorarios, la cuota de gerencia o de administración que se genere dependiendo de la línea de negocio
5. Aprobar las reducciones de honorarios, cuotas de gerencia o de administración para los contratos suscritos por ENTerritorio en cualquiera de sus etapas.
6. Establecer directrices y adoptar las medidas que se requieran para lograr la mayor eficiencia técnica, administrativa y financiera en la ejecución de los convenios y contratos de Gerencia, Gestión y Estructuración de proyectos que celebre la Entidad.
7. Evaluar, aprobar o rechazar el aporte de rendimientos financieros a los contratos, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Presupuesto, y en las demás políticas o documentos que imparta directrices sobre el manejo de los mismos, previo análisis de la justificación y la ocurrencia de hechos o situaciones que pueden dar lugar a ellos

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

3

8. Solicitar información sobre la ejecución de los convenios y contratos, tanto de los que se encuentren en ejecución como de aquellos que estén en proceso de liquidación y en los casos en los cuales se presenten circunstancias o vicisitudes que impliquen un eventual riesgo para la Entidad.
9. Evaluar y aprobar el reconocimiento al cliente del valor resultado de la indexación de los recursos no ejecutados cuando aplique, según el procedimiento establecido para tal fin, previo análisis de la justificación y la ocurrencia de hechos o situaciones que pueden dar lugar a ello.
10. Evaluar los potenciales proyectos susceptibles de ser estructurados por ENTerritorio para debatir su pertinencia y analizar sus costos, beneficios y riesgos de acuerdo con los criterios y políticas definidos por la administración.
11. Validar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos vigentes para la presentación de cada tema, verificando la entrega oportuna de la documentación exigida, en caso de no cumplir este requerimiento el tema no será deliberado.
12. Viabilizar la celebración de negocios cuando su cuantía supere cuatrocientos mil (400.000 UVT", y presentar a la Junta Directiva para la aprobación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA. La Secretaría Técnica del Comité de Negocios será ejercida por el área de Gestión Comercial y tendrá como responsabilidad la ejecución de las siguientes funciones:

1. Efectuar la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
2. Elaborar el orden del día de la reunión del Comité y remitirlo con 5 días hábiles de anticipación a la sesión, junto con los soportes suscritos de los temas a ser analizados.
3. Verificar la base documental que sustente el nuevo negocio de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar y la línea de negocios, según sea el caso.
4. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.
5. Preparar, custodiar y adelantar la gestión documental de acuerdo con las disposiciones institucionales y legales en materia de archivo.
6. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración y/o aprobados en el Comité.
7. Velar por el cumplimiento de la normatividad y procedimientos vigentes establecidos para el funcionamiento del Comité".

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

4 

8. Registrar la información correspondiente a los Nuevos Negocios o novedades aprobadas por el Comité, en las bases y/o sistemas de información correspondientes.
9. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del comité de negocios.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité de Negocios sesionará de la siguiente forma:

Sesiones Ordinarias. - Cada quince días se reunirá el Comité, en forma presencial, según el calendario que se definirá por parte de la Secretaria Técnica, previa aprobación del Presidente del Comité, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada año.

Sesión Extraordinaria. - El Comité de Negocios se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento, a solicitud de la Gerencia General o de los miembros del Comité, previa convocatoria que para tal propósito formule la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO 1º. Para las sesiones ordinarias, la Secretaria Técnica enviará la correspondiente convocatoria con una antelación no menor a una semana, con indicación de los temas a tratar, anexando los documentos de soporte correspondientes, entre ellos, la información establecida en los procedimientos PMI001- Negociación para las Líneas Misionales y PMI005- Novedades en la Ejecución de Contratos o Convenios Interadministrativos, o aquellos que los modifiquen o adicione.

La documentación, formatos, diapositivas y demás archivos físicos o magnéticos remitidos para el desarrollo de la sesión del Comité deben corresponder a la versión validada y aprobada por la Subgerencia respectiva, los cuales constituyen el soporte de la decisión del Comité. La responsabilidad de la información y del cumplimiento del negocio respecto al Manual de Política de Negociación y Costeo es del miembro que presente el caso.

PARÁGRAFO 2º. Para las sesiones extraordinarias, el solicitante correspondiente, deberá realizar una solicitud escrita adjuntando todos los documentos soporte requeridos para atender el Comité, de la cual dará traslado la Secretaria Técnica, si hubiese oportunidad para ello, o se presentará en el respectivo Comité.

PARÁGRAFO 3º. El Comité podrá deliberar, votar y decidir de manera virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios (artículo 62 Ley 1437 de 2011) y dichas sesiones no presenciales serán convocadas previa aprobación del Gerente General.

Igualmente, en caso de que alguno de los integrantes, no puedan asistir presencialmente a la sesión citada, ésta podrá asistir en forma virtual, por medio de videoconferencia y demás medios tecnológicos que sirvan para tal fin.

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

5

ARTÍCULO SEXTO: ELABORACION Y APROBACION DE ACTAS. Las actas serán elaboradas por el Secretario Técnico, quien deberá dejar constancia en ellas de las deliberaciones y decisiones adoptadas, y serán suscritas por éste y el Presidente del Comité, en la siguiente sesión, así mismo deberán tener una numeración consecutiva.

PARÁGRAFO 1º. Una vez elaboradas las actas, la Secretaria Técnica la circulará entre los miembros que asistieron a la reunión, quienes podrán proponer dentro de los 3 días hábiles siguientes, modificaciones, complementaciones y/o sugerencias, para evaluación de la Secretaria Técnica. En caso de no recibirse observaciones o comentarios en dicho plazo, se entenderá aprobada en los términos iniciales circulados, y consolidados los cambios propuestos, de existir, se pasará el acta para firma del Presidente.

PARÁGRAFO 2º. Las solicitudes de las actas del Comité serán atendidas por el Secretario Técnico observando, en todo caso, lo establecido en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARCHIVO. El archivo del Comité y el de su Secretaria Técnica reposarán en el área de Gestión Comercial, y será trasladado al Archivo Central dentro del término establecido en la Tabla de Retención Documental

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C a los

20 DIC 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS

Gerente General

Preparó: Carlos Andrés Montañez Silva – Secretario de Comité de Negocios

Revisó: Andrea Ortégón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ricardo Oviedo – Subgerente Financiero

Código: FAP321

Versión: 02

Vigencia: 2019-04-24

6



ACUERDO No. 286

"Por el cual se modifica el Artículo 1 del Acuerdo 105 del 25 de mayo de 2012"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL, ENTerritorio, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en el literal b), artículo 90, de la Ley 489 de 1998 y en los numerales 2 y 12 del artículo 12, del Acuerdo 003 del 10 de junio del 2004,

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 3º del acuerdo No. 050 de 2009, se modificó el artículo 25 del Acuerdo 003 de 2004, relacionado con el Comité de Negocios de la Entidad, su conformación y funciones, integrado por los Subgerentes Técnico, Administrativo, Financiero y de Contratación.

Que, mediante el artículo 1º del acuerdo No. 105 de 2012 se estableció la conformación del comité de Negocios, integrado por el Gerente General, por los Subgerentes Técnico, Administrativo, Financiero y de Contratación.

Que, el Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, modificó la denominación y la estructura de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, ENTerritorio.

Que, el 30 de julio del 2019, la Gerente General de ENTerritorio, puso a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la inclusión como nuevos miembros del Comité de Negocios, al Subgerente de Estructuración de Proyectos y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como, la ratificación del Gerente del Grupo de Planeación y Gestión del Riesgo como miembro y la designación para ejercer la Secretaría Técnica al Grupo de Gestión Comercial.

Que, en mérito de lo expuesto,

10

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º del acuerdo 105 de 2012, el cual modificó el artículo 25 del Acuerdo 003 de 2004 el cual quedaría así:

Artículo 25: El Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio, estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

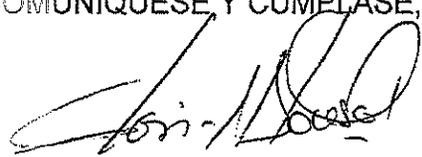
1. Gerente General, quien actuará como presidente
2. Subgerente Financiero
3. Subgerente de Desarrollo de Proyectos
4. Subgerente Administrativo
5. Subgerente de Operaciones
6. Subgerente de Estructuración de Proyectos
7. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
8. Gerente del Grupo de Planeación y Gestión de Riesgos

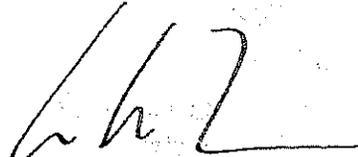
Parágrafo: El Grupo de Gestión Comercial asumirá la Secretaría Técnica del Comité de Negocios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los **05 NOV 2019**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Presidente


Secretaria

Preparó: David Cuevas – Gerente Senior



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20193000219303

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 05-12-2019

PARA: ANDREA ORTEGON LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: RICARDO ANDRES OVIEDO LEON
Subgerente Financiero

ASUNTO: Resolución Comité de Negocios

De acuerdo con el Acuerdo de Junta No. 286 del 5 de noviembre de 2019 se remite nueva resolución de comité de negocios, por medio de la cual se deroga la Resolución N°242 de 2018, y se adopta un nuevo reglamento para el Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, incluyendo dentro de sus miembros al Subgerente de Estructuración y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Esta resolución se remite para su revisión, visto bueno y trámite de firma del Gerente General.

La presente resolución, elaborada desde la Subgerencia Financiera, por el Gerente del Grupo de Planeación y Control Financiero, recoge lo aprobado en Comité de Negocios y posteriormente presentando ante Junta Directiva en sesión del 30 de julio de 2019.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES OVIEDO LEON
Subgerente Financiero

Preparó y revisó: Carlos Andrés Montañez Silva – Gerente Grupo de Planeación y Control Financiero. *ca*

Código: FAP322

Versión: 03

Vigencia: 2019-04-24

*Recibo:
ZAVORA NO
5/12/19
10:28*

Calle 26 #13-19. Bogota, Colombia Tel.(57)(1)5940407
Línea de Transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.fonade.gov.co



@ENTerritorio



@ENTerritorioco



enterritorioco



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*6/11/19
12:21*

10/10/10

10/10/10

	REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE LA GERENCIA GENERAL	CÓDIGO:	FAP318
		VERSION:	02
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		VIGENCIA:	2019-04-24



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20193000219283

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 05-12-2019

PARA:	MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS - Gerente General
DE:	RICARDO ANDRES OVIEDO LEON - Subgerente Financiero
ASUNTO: Resolución Comité de Negocios	
CONTENIDO: De acuerdo con el Acuerdo de Junta No. 286 del 5 de noviembre de 2019 se remite nueva resolución de comité de negocios, por medio de la cual se deroga la Resolución N°242 de 2018, y se adopta un nuevo reglamento para el Comité de Negocios de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio-, incluyendo dentro de sus miembros al Subgerente de Estructuración y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	
OBSERVACIONES: La presente resolución, elaborada desde la Subgerencia Financiera, por el Gerente del Grupo de Planeación y Control Financiero, recoge lo aprobado en Comité de Negocios y posteriormente presentando ante Junta Directiva en sesión del 30 de julio de 2019.	


RICARDO ANDRES OVIEDO LEON
 Subgerente Financiero

Preparó y revisó: Carlos Andrés Montañez Silva – Gerente Grupo de Planeación y Control Financiero. 

Recibe
 Zamora
 5/12/19
 10:23

